

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra de la apoderada de la parte actora Ana Maria Ramirez Ospina. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 10 de febrero de 2023

E.N.M

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	Banco de Occidente
Demandada	Metrología y Diseños SAS y Roberto Carlos Obando Enríquez
Radicado	05001 40 03 028 2023 00159 00
Instancia	Unica
Providencia	Inadmite demanda

La demanda **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA (Pagaré)**, instaurada por **BANCO DE OCCIDENTE** a través de su apoderada judicial, en contra de **METROLOGÍA Y DISEÑOS SAS** y del señor **ROBERTO CARLOS OBANDO ENRIQUEZ**, se **INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la apoderada de la parte demandante subsane los siguientes requisitos:

- 1) Allegará un nuevo poder que cuente con presentación personal por parte del poderdante, o se conferirá uno por mensaje de datos, tal como lo permite el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Para que un mensaje de datos pueda valorarse como tal debe aportarse en el mismo formato en que fue generado o en algún otro que lo reproduzca con exactitud (art. 247 del C.G.P.). En ese sentido, si el poder consiste en un ARCHIVO ADJUNTO, debe ser posible para el Juzgado verificar que efectivamente fue el que se envió con el correo electrónico respectivo (ello no se logra con la impresión por separado del poder y del correo electrónico).

- 2) Aclarará si las sumas incorporada en los pagarés base de recaudo corresponden únicamente a capital o si tienen incorporadas otros conceptos, atendiendo a la instrucción Nro. 2 de la carta de Instrucciones. En caso de ser sí deberá informar cuales son.
- 3) Conforme al Art. 245 del C. G del P., manifestará si el pagaré original está bajo su custodia o, en caso negativo, quién ostenta su tenencia y por qué.

- 4) Informará por que pretende el cobro de unos intereses moratorios antes del vencimiento del título.

NOTIFÍQUESE

6

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2198973b380286ba93b126d59758f5a58f567441f0abb7f4af55b222e8810b5**

Documento generado en 16/02/2023 07:06:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>